

# MINISTERIO DE FOMENTO

**17655** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de agosto de 2000, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se falla el XIX concurso público de ayudas a la investigación para la realización de trabajos de investigación sobre temas de infraestructuras y transportes.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 1 de agosto de 2000, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se falla el XIX concurso público de ayudas a la investigación para la realización de trabajos de investigación sobre temas de infraestructuras y transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 14 de septiembre de 2000, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 31.609, apartado cuarto, donde dice: «Base octava», debe decir: «base 9.ª, apartado 4.º».

**17656** *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 4189/00 al 4202/00.*

A los efectos precedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 4189, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 4189/00 al forjado de viguetas pretensadas VP-18, fabricado por «Comercial Vipreco, Sociedad Limitada», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 4190, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 4190/00 al forjado de viguetas pretensadas VP-20, fabricado por «Comercial Vipreco, Sociedad Limitada», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 4191, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 4191/00 a las viguetas pretensadas VP-18, fabricadas por «Comercial Vipreco, Sociedad Limitada», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 4192, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 4192/00 a las viguetas pretensadas VP-20, fabricadas por «Comercial Vipreco, Sociedad Limitada», con domicilio en Elche (Alicante).

Resolución número 4193, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 4193/00 al forjado de viguetas pretensadas «Dolcan» 11, fabricado por «Dolcan, Sociedad Anónima», con domicilio en Agüimes (Gran Canaria).

Resolución número 4194, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 4194/00 al forjado de viguetas pretensadas «Dolcan» 13, fabricado por «Dolcan, Sociedad Anónima», con domicilio en Agüimes (Gran Canaria).

Resolución número 4195, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 4195/00 al forjado de viguetas pretensadas «Dolcan» 15, fabricado por «Dolcan, Sociedad Anónima», con domicilio en Agüimes (Gran Canaria).

Resolución número 4196, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 4196/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Forjados Los Caixes, Sociedad Limitada», con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 4197, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 4197/00 a las placas pretensadas 12×100, fabricadas por «Visanfer, Sociedad Anónima», con domicilio en Totana (Murcia).

Resolución número 4198, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 4198/00 a las placas pretensadas 15×100, fabricadas por «Visanfer, Sociedad Anónima», con domicilio en Totana (Murcia).

Resolución número 4199, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 4199/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Herarbo, Sociedad Limitada», con domicilio en Villarreal (Castellón).

Resolución número 4200, de 14 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4200/00 al forjado de viguetas armadas fabricado por «Flojoan, Sociedad Limitada», con domicilio en Molina (Málaga).

Resolución número 4201, de 14 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4201/00 al forjado de prelosas pretensadas fabricado por «Hormimeco, Sociedad Anónima», con domicilio en Meco (Madrid).

Resolución número 4202, de 14 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4202/00 al forjado de placas pretensadas «Prelesa» H-160, fabricado por «Preindustrializados Pretensados de Levante, Sociedad Anónima», con domicilio en Buñol (Valencia).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 14 de septiembre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**17657** *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 4203/00 al 4216/00.*

A los efectos precedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 4203, de 14 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4203/00 al forjado de placas pretensadas «Prelesa» H-200, fabricado por «Preindustrializados Pretensados de Levante, Sociedad Anónima», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 4204, de 14 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4204/00 al forjado de placas pretensadas «Prelesa» H-260, fabricado por «Preindustrializados Pretensados de Levante, Sociedad Anónima», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 4205, de 14 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4205/00 a las placas pretensadas «Prelesa» H-160, fabricadas por «Preindustrializados Pretensados de Levante, Sociedad Anónima», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 4206, de 14 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4206/00 a las placas pretensadas «Prelesa» H-200, fabricadas por «Preindustrializados Pretensados de Levante, Sociedad Anónima», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 4207, de 14 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4207/00 a las placas pretensadas «Prelesa» H-260, fabricadas por «Preindustrializados Pretensados de Levante, Sociedad Anónima», con domicilio en Buñol (Valencia).

Resolución número 4208, de 14 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4208/00 al forjado de viguetas pretensadas «Precasa» 11, fabricado por «Pretensados Campo, Sociedad Anónima», con domicilio en San Román-Laracha (La Coruña).

Resolución número 4209, de 14 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4209/00 al forjado de viguetas pretensadas «Precasa» 13, fabricado por «Pretensados Campo, Sociedad Anónima», con domicilio en San Román-Laracha (La Coruña).

Resolución número 4210, de 14 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4210/00 al forjado de viguetas pretensadas «Precasa» 15, fabricado por «Pretensados Campo, Sociedad Anónima», con domicilio en San Román-Laracha (La Coruña).

Resolución número 4211, de 15 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4211/00, al forjado de placas pretensadas fabricado por «Carlos Álvarez, Sociedad Limitada», con domicilio en Calamocha (Teruel).

Resolución número 4212, de 15 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4212/00 a las placas pretensadas P 15\*100, fabricadas por «Carlos Álvarez, Sociedad Limitada», con domicilio en Calamocha (Teruel).

Resolución número 4213, de 15 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4213/00 a las placas pretensadas C 15\*100, fabricadas por «Carlos Álvarez, Sociedad Limitada», con domicilio en Calamocha (Teruel).

Resolución número 4214, de 15 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4214/00 al forjado de viguetas pretensadas «Forcasa» DT, fabricado por «Forjados de Calidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Cuenca.

Resolución número 4215, de 15 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4215/00 al forjado de viguetas pretensadas «Forcasa» ST, fabricado por «Forjados de Calidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Cuenca.

Resolución número 4216, de 15 de septiembre, por la que se concede la autorización de uso número 4216/00 al forjado de viguetas armadas «Tubolens», fabricado por «Tubolens, Sociedad Anónima», con domicilio en Ribadeo (Lugo).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y la Resolución del Ministerio de Fomento de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 18 de septiembre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**17658** *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se efectúa convocatoria pública para los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos previstos en la Resolución de 5 de julio de 2000, de esta Secretaría de Estado.*

Por Resolución de 5 de julio de 2000, de esta Secretaría de Estado («Boletín Oficial del Estado» número 167, del 13), se convocó concurso para la selección de entidades de crédito colaboradoras con el programa de créditos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2000-2001.

Resuelta dicha convocatoria con fecha 20 de septiembre de 2000, procede ahora convocar públicamente a los estudiantes universitarios interesados en solicitar los créditos a que se refiere la citada Resolución de 5 de julio, en las condiciones que en la misma se describen.

En virtud de ello, previo informe de la Abogacía del Estado, he resuelto:

Primero. Objeto y finalidad de las ayudas.—La presente Resolución tiene por objeto seleccionar un número determinado de estudiantes beneficiarios de la subvención de los créditos solicitados, hasta el límite de la dotación presupuestaria consignada en los Presupuestos Generales del Estado de 2000 para ese fin, en concreto 116.000.000 de pesetas, en el crédito 18.07.422D.783.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destinará el montante anterior a subvencionar los créditos que se concedan con una ayuda financiera del 50 por 100 de la cantidad que resulte de aplicar a cada uno de ellos el tipo de interés del primer año de vigencia de los créditos, a que se refiere el punto 5 de la cláusula segunda de la Resolución de 5 de julio, mencionada en el primer párrafo por el tiempo de su duración.

Segundo. Beneficiarios.—Podrán solicitar los créditos todos los estudiantes universitarios que reúnan los requisitos siguientes:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de un Estado miembro de la Unión Europea.
2. Hallarse matriculados en una Universidad española, legalmente reconocida, en el último curso de sus estudios, ya se estructuren éstos en un solo ciclo o en dos.

3. No tener ninguna asignatura pendiente de los cursos anteriores al inmediatamente precedente al último curso de sus estudios.

4. Tener, al menos, una nota media mínima de aprobado en el curso inmediatamente anterior al último de sus estudios, computándose a estos efectos todas las asignaturas.

Tercero. Presentación de la documentación.—Las solicitudes deberán presentarse por duplicado en cualquier oficina de las entidades bancarias colaboradoras, que figuran relacionadas en el anexo II a esta Resolución y en los impresos que al efecto serán facilitados.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o documento equivalente de la Unión Europea.
2. Acreditación de que el solicitante se halla matriculado en el último curso de sus estudios durante el año académico 2000-2001.
3. Certificación de las calificaciones obtenidas en los cursos anteriores. No obstante, se admitirá como justificante provisional la declaración jurada del solicitante, siendo preciso, en todo caso, aportar la certificación antes de la formalización del crédito.

Las solicitudes y la documentación que ha de acompañarlas se presentarán en el plazo comprendido entre el día siguiente a aquel en que tengan lugar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y el 25 de noviembre de 2000.

Cuarto. Proceso de selección.—La concesión de los créditos se llevará a cabo tras un proceso de selección efectuado de acuerdo con las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediatamente anterior al último de sus estudios.

Las calificaciones obtenidas por los solicitantes serán evaluadas según el siguiente baremo:

- Matrícula de honor: 4 puntos.
- Sobresaliente: 3 puntos.
- Notable: 2 puntos.
- Aprobado o apto: 1 punto.
- Suspense o no presentado: 0 puntos.

La suma de las calificaciones así obtenidas divididas por el número de asignaturas del curso, da una valoración media que será la que se utilice para la concesión de los préstamos.

Si fuera necesario, a igualdad de valoración media tendrán preferencia los alumnos que presenten mejores notas medias en los cursos anteriores al inmediatamente precedente.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de beneficiarios, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Dirección General de Universidades, uno de los cuales presidirá la Comisión, actuando el otro como Secretario; un representante de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios; un representante del Gabinete del Secretario de Estado de Educación y Universidades y un representante por cada una de las entidades concedentes de los créditos.

La Comisión a que se ha aludido anteriormente, formulará antes de 13 de diciembre de 2000 la propuesta de concesión de préstamos hasta completar el importe global máximo que permitan las disponibilidades presupuestarias de esta Secretaría de Estado para el presente año. El importe de las ayudas se hará efectivo con cargo al crédito 18.07.422D.783 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Quinto. Concesión de los créditos.—La Secretaría de Estado de Educación y Universidades, en el plazo de quince días naturales, desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, resolverá motivadamente el procedimiento y ordenará la publicación de la relación de beneficiarios en el tablón de anuncios de la sede de dicha Secretaría de Estado, calle Serrano, número 150, 28006 Madrid, y en la página web de la Secretaría de Estado [www.seui.mec.es](http://www.seui.mec.es). Posteriormente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Con carácter general podrá exigirse para la concesión de los créditos el aval o garantía de un familiar o tutor del estudiante. No obstante, en el caso de estudiantes universitarios con una media en sus calificaciones del curso 1999/2000, igual o superior a notable, la única garantía exigible será la personal del solicitante.

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.—Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
2. Acreditar ante la entidad concedente (la S. E. E. y U.), el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.